

BOLETIN INFORMATIVO

I.U.N.A

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

BUENOS AIRES, Mayo de 2003

año 4 - Número 024

Los documentos publicados en este ejemplar son auténticos con los efectos previstos en el Artículo 11 Ley 19.549

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 0115/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 04 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario, y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Músico Acompañante de Expresión Corporal de la Licenciatura en Composición Coreográfica del Departamento de Artes Movimiento; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 145°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Músico Acompañante de Expresión Corporal de la Licenciatura en Composición Coreográfica del Departamento de Artes Movimiento.-

ARTICULO 146°: Designar a Eduardo SEGAL (D.N.I. N° 4.269.727) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Músico Acompañante de Expresión Corporal del Departamento de Artes Movimiento.-

ARTICULO 147°: Designar a Maximiliano WILLE (D.N.I. N° 25.567.626) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Músico Acompañante de Expresión Corporal del Departamento de Artes Movimiento.-

ARTICULO 148°: Designar a Pablo Hernán D'AQUINO (D.N.I. N° 18.141.043) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Músico Acompañante de Expresión Corporal del Departamento de Artes Movimiento.-

ARTICULO 149°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las provisiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 150°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 151°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Movimiento. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0040/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0116/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 07 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de tres (3) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, y tres (3) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 152°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 153°: Designar a Maria José Ilma SAGESSE (D.N.I. N° 11.477.467) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 154°: Designar a Maria Inés TAPIA VERA (D.N.I. N° 13.852.045) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 155°: Designar a Miriam del Carmen LOCASCIO (C.I. N° 6.262.765) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 156°: Designar a Cecilia WIDNER (D.N.I. N° 11.988.220) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 157°: Designar a Cynthia PERKINS (D.N.I. N° 21.002.412) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 158°: Designar a Maria Laura IBARGOYEN (D.N.I. N° 21.832.841) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra LEVY) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 159°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las provisiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 160°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 161°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0041/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0117/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 07 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de dos (2) cargos de Profesores Adjuntos Ordinarios, y dos (2) cargos de Jefes de Trabajos Prácticos Ordinarios, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra FLORES) de la Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 162°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra FLORES) de la Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 163°: Designar a Irma Cristina SOUSA (D.N.I. N° 6.672.713), como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra FLORES) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 164°: Designar a Maria Guadalupe PARDO (D.N.I. N° 20.051.202), como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra FLORES) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 165°: Designar a Adriana Teresa LAVAGNA (D.N.I. N° 16.487.780) como Profesora Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra FLORES) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 166°: Designar a Mariana Cecilia CORRAL (D.N.I. N° 24.335.887), como Profesora Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra FLORES) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 167°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las provisiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 168°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N°

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

RECTOR

Licenciado Raúl o. Moneta

SECRETARIO GENERAL

Profesor H. Roberto de Rose

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURIDICO - LEGALES

Doctor Horacio L. Valls

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

Lic. Eduardo Slomiansky

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

Arquitecto Salvador Squillacioti

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Licenciado Marcelo González Magnasco

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICO - FINANCIEROS

Contador Alvaro Muñoz

Domicilio Rectorado: Paraguay 786 - C1057 AAJ

Ciudad de Buenos Aires

Tel. /Fax: 4516-0992/93/94

<http://www.iuna.edu.ar/boletín> e-mail: prensa@iuna.edu.ar

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite

0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 169°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0042/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0118/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 07 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de dos (2) cargos de Profesores Adjuntos Ordinarios, y dos (2) cargos de Jefes de Trabajos Prácticos Ordinarios, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra PIORO) de la Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 170°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra PIORO) de la Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 171°: Designar a Consuelo ZORI (D.N.I. N° 11.889.026),

como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra PIORO) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 172°: Designar a Estela Maria BURONE RISSO (D.N.I. N° 11.313.784), como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra PIORO) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 173°: Designar a Claudia Noemí TORO (D.N.I. N° 21.603.392) como Profesora Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra PIORO) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 174°: Designar a Carlos Javier ROTTGARDT (D.N.I. N° 18.226.399), como Profesor Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Lenguaje Visual I a II (Cátedra PIORO) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 175°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 176°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 177°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0034/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0119/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 07 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario, y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, un (1) cargo de Ayudante de Primera modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Taller Proyecto I a V - Orientación Grabado y Arte Impreso, (Cátedra BECCARIA) de la Carrera de Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón"; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 178°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Taller Proyecto I a V - Orientación Grabado y Arte Impreso, (Cátedra BECCARIA) de la Carrera de Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".-

ARTICULO 179°: Designar a Esteban ÁLVAREZ (D.N.I. N° 18.019.343) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyecto I a V - Orientación Grabado y Arte Impreso, (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 180°: Designar a Diego GARAY (D.N.I. N° 17.684.750) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Taller Proyecto I a V - Orientación Grabado y Arte Impreso, (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 181°: Designar a Graciela FERNÁNDEZ TOSCANO (C.I. N° 13.465.959) como Ayudante de Primera con dedicación simple de la Taller Proyecto I a V - Orientación Grabado y Arte Impreso, (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 182°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 183°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 184°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0046/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0120/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 07 de Abril de 2003

VISTO el Concurso Docente sustanciado para la designación del equipo docente para la Cátedra Folklore Musical Argentino correspondientes a la Licenciatura en Folklore del Área Transdepartamental de Folklore ;y

CONSIDERANDO que en su tramitación se cumplieron con todas y cada una de las pautas previstas reglamentariamente habiendo sido notificadas en forma fehaciente todas y cada una de los concursantes en cada instancia del concurso.

Que se presentaron dos impugnaciones, constituyendo una de ellas la expresión de meras discordancias con el Dictamen del Jurado, pero que no llegaron a conmover lo sólidos fundamentos desarrollados por este, el que por otra parte, se expidió en forma unánime, mientras que el otro, aparte de haberse deducido extemporáneamente configura una violación a la regla que prohíbe contradecirse contra actos propios anteriores jurídicamente relevantes y plenamente eficaces.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha emitido dictamen, a cuyos términos me remito y doy por reproducidos en este acto.

POR TODO ELLO, y con base en lo mencionado en los artículos 29, inciso h), y 51 de la Ley 24521, y artículo 8, penúltimo párrafo, 19 y 20 del Reglamento de Concursos Docentes .-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 185°: .- Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Folklore Musical Argentino correspondientes a la Licenciatura en Folklore del Área Transdepartamental de Folklore.-

ARTICULO 186°: Designar a Ana Maria JOB (L.C. N° 3.784.134) como Profesora Titular Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Folklore Musical Argentino correspondientes a la Licenciatura en Folklore del Área Transdepartamental de Folklore.-

ARTICULO 187°: Designar a Nilda Celestina CASTELLUCCIO (D.N.I. N° 4.296.230) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Folklore Musical Argentino correspondientes a la Licenciatura en Folklore del Área Transdepartamental de Folklore.-

ARTICULO 188°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 189°: Se deja establecido que a partir de la fecha la Cátedra consignada en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 190°: Regístrese. Comuníquese al Departamento del Área Transdepartamental de Folklore. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0047/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0121/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 07 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de tres (3) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, y tres (3) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 191°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 192°: Designar a ZORI Consuelo Isabel (D.N.I. N° 11.889.026) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 193°: Designar a WAKU Jorge Alberto (L.E. N° 4.371.779) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 194°: Designar a FERNÁNDEZ TOSCANO Graciela (C.I. N° 8.205.202) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 195°: Designar a CÓRDOBA Ana Maria (D.N.I. N° 11.205.706) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 196°: Designar a SALCEDO Silvia Lucia (D.N.I. N° 12.355.261) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 197°: Designar a RAMBALDO Maria Gabriela (D.N.I. N° 14.927.667) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Grabado y Arte Impreso I a III (Cátedra BECCARIA) del Departamento de Artes Visuales

ARTICULO 198°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 199°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 200°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0044/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0122/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 07 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de tres (3) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, y tres (3) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 201°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 202°: Designar a Maria Inés PAREDES (D.N.I. N° 22.748.573) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 203°: Designar a Maria Claudia LICCIARDO (D.N.I. N° 17.482.981) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 204°: Designar a Juan Ignacio CAFFINI (D.N.I. N° 24.203.181) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 205°: Designar a Eliana Virginia LOUREIRO (D.N.I. N° 16.578.725) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 206°: Designar a Maria Inés CAMPS (D.N.I. N° 20.213.731) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 207°: Designar a Ariel FRIGOLI (D.N.I. N° 92.884.131) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnicas de las Artes Visuales - Digitalización de Imágenes I a III (Cátedra KEXEL) del Departamento de Artes Visuales .-

ARTICULO 208°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 209°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 210°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0049/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0125/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 08 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de dos (2) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, y dos (2) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Dibujo I a II (Cátedra MURGÍA) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 211°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Dibujo I a II (Cátedra MURGÍA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 212°: Designar a Eduardo Ernesto PARAJUÁ (D.N.I. N° 10.690.331) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Dibujo I a II (Cátedra MURGÍA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 213°: Designar a Karina Elizabeth DI PACE (D.N.I. N° 22.430.358) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Dibujo I a II (Cátedra MURGÍA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 214°: Designar a Federico Santiago DÍAZ (D.N.I. N° 25.035.302) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Dibujo I a II (Cátedra MURGÍA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 215°: Designar a Viviana Andrea JULIÁ (D.N.I. N° 21.552.957) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Dibujo I a II (Cátedra MURGÍA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 216°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 217°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 218°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0051/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0126/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 09 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple, para la Cátedra Estética I a II del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que en su tramitación se dió cumplimiento a las pautas e instancias impuestas reglamentariamente.-

Que se formuló una impugnación de nulidad cuyos fundamentos fueron debidamente refutados por el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente en Dictamen N° 0052/03 a cuyos términos me remito y doy por reproducidos en este acto por razones de brevedad.-

POR ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 219°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Estética I a II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 220°: Desestimar la impugnación planteada por María Cristina REIGADAS, en mérito a los fundamentos invocados en Dictamen N° 0052/03, que doy por reproducidos en este acto.-

ARTICULO 221°: Designar a Mónica VIRASORO (D.N.I. N° 04.214.976) como Profesora Titular Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Estética I a II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 222°: La designación se formaliza con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 223°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 224°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0052/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0128/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 10 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de tres (3) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, y tres (3) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 225°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 226°: Designar a Roberto Hugo CRESPO (D.N.I. N° 13.529.605) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 227°: Designar a Liliana Beatriz FLEURQUIN (D.N.I. N° 11.292.355) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 228°: Designar a Pablo Federico DEMONTE (D.N.I. N° 13.561.789) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 229°: Designar a Carlos Alberto BARAGLI (D.N.I. N° 16.558.690) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 230°: Designar a Jorge Luis GONZÁLEZ (D.N.I. N° 11.088.602) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 231°: Designar a Susana Marta CASSAVIA SARAVIDA (D.N.I. N° 3.870.145) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Pintura I a III (Cátedra ASTICA) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 232°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 233°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asig-

naturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 234°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0057/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0131/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 14 de Abril de 2003

VISTO las necesidades planteadas por la Vicedecana del Departamento de Artes Dramáticas y el informe elevado por el señor Coordinador de la Unidad de Coordinación de Infraestructura y Planeamiento; y

CONSIDERANDO

Las especificaciones técnicas consignadas, como así también el precio estimativo de obra determinado por la Unidad de Coordinación antes mencionada.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones contempla los medios adecuados para la satisfacción de las necesidades a cubrir.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido Dictamen a cuyos términos me remito.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59, incisos a) y f) de la Ley N° 24521, y Artículos 1° y 25, inciso u), y 89 del Estatuto Provisorio.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Lamar a la Licitación Privada para la contratación de los trabajos de obra especificados en el Pliego de Bases y Condiciones a ejecutar en el Edificio de la calle French N° 3614 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Prestar formal aprobación a los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Privada N° 01/03.-

ARTICULO 3°: Instruir a la Unidad de Coordinación de Infraestructura y Planeamiento para que formule las invitaciones de rigor a cinco empresas seleccionadas en el marco fijado en el artículo 15 del Decreto N° 436/00

ARTICULO 4°: Delegar en la Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos Económico Financieros la atribución de fijar fecha de apertura de la Licitación.-

ARTICULO 5°: Designar al Profesor Víctor Bruno, al Profesor Roberto Crespo, y al Contador Álvaro Muñoz, para constituir la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo emitir dictamen evaluando las propuestas y formular recomendación acerca de la que considere más conveniente.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos Económico Financieros. Notifíquese a los miembros de la Comisión Evaluadora designados. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0136/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 21 de abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de tres (3) cargos de Profesores Adjuntos Ordinarios, y tres (3) cargos de Jefes de Trabajos Prácticos Ordinarios, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) de la Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 235°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) de la Licenciatura en Artes Visuales del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 236°: Designar a Irene Rosa MARTÍN (D.N.I. N° 6.174.630), como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 237°: Designar a Oscar Rubén MOLINERO (D.N.I. N° 14.257.375), como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 238°: Designar a Jorge PROZ (D.N.I. N° 12.319.496), como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 239°: Designar a Roxana A. BUTTAZZONI (D.N.I. N° 13.432.928.) como Profesora Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 240°: Designar a Laura DELLA FONTE (D.N.I. N° 14.901.669) como Profesora Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 241°: Designar a Alicia B. SEOANE (D.N.I. N° 13.080.922.), como Profesor Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Oficio y Técnica de las Artes Visuales - Dibujo I a III (Cátedra PORLEY) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 242°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 243°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 244°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0064/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0137/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 21 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de dos (2) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, cuatro (4) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, y cuatro (4) cargos de Ayudante de Primera Ordinaria, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 245°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 246°: Designar a Jorge Ambrosio ÁLVARO (L.E. N° 7.671.987) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 247°: Designar a Carina Cynthia FERRARI (D.N.I. N° 20.568.008) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 248°: Designar a Mónica Gabriela SCHAUKIS (D.N.I. N° 20.226.777) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 249°: Designar a Norberto José MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.487.985) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 250°: Designar a Javier Ildefonso SOBRINO (D.N.I. N° 20.313.080) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 251°: Designar a Alejandra Patricia BOCQUEL (D.N.I. N° 20.360.083) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 252°: Designar a José MARTORANO (D.N.I. N° 22.885.195) como Ayudante de Primera Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 253°: Designar a Irma Cristina CHENLO (D.N.I. N° 10.533.390) como Ayudante de Primera Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 254°: Designar a Nancy Andrea PAVIC (D.N.I. N° 21.551.645) como Ayudante de Primera Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 255°: Designar a Andrea Fabiana CÁRDENAS (D.N.I. N° 21.436.485) como Ayudante de Primera Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V - Dibujo (cátedra PORTILLOS) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 256°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 257°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 258°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0065/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0151/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

BUENOS AIRES, 21 de Abril de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario, y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Taller de Sonido I a II del Área Transdepartamental de Artes Multimediales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 259°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Taller de Sonido I a II del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 260°: Designar a Oscar Pablo DI LISCIA (D.N.I. N° 11.866.250) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller de Sonido I a II del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 261°: Designar a Mariano Martín CURA (D.N.I. N° 22.252.587) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller de Sonido I a II del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 262°: Designar a Ignacio MALDOVAN BONELLI (D.N.I. N° 26.735.112) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller de Sonido I a II del Área Transdepartamental de Artes Multimediales

ARTICULO 263°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 264°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 265°: Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0066/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0152/2003

Revoca resolución

BUENOS AIRES, 21 de Abril de 2003

BUENOS AIRES, 21 de abril 2003

VISTO la Disposición DAV-IUNA 06/03 por medio de la cual dicha Unidad Académica organiza el funcionamiento de todas sus carreras de grado y de las carreras superiores no universitarias vinculadas con las artes del fuego y con la conservación y restauración de bienes culturales; y

CONSIDERANDO

Que se ha concretado la plena integración de las carreras universitarias de grado y de las carreras no universitarias especializadas en artes del fuego y en conservación y restauración de bienes culturales en el DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN", conforme lo previsto en el Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y en la Res. IUNA 242/99, Proyecto Institucional de esta Casa de Estudios.

Que lo expuesto provoca como consecuencia la actual inoperatividad de la Coordinación creada por Res. IUNA 791/99 generando la necesidad de dejar sin efecto la norma que dispuso su creación.

Que los claustros vinculados con las artes del fuego y con la conservación y la restauración de bienes culturales se han integrado a los claustros del DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN" conforme la aplicación de las normas legales y estatutarias vigentes para las universidades nacionales.

Que lo dispuesto en la presente Resolución apunta al continuo mejoramiento de la oferta académica del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, así como a su plena conformación institucional universitaria en el marco de la Ley 24521.

POR ELLO, y con base en lo normado en el artículo 29 inciso d) de la Ley 24521 y en los artículos 1°, 25 incisos i) y m) y 89 del Estatuto Provisorio.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

Artículo 1°. Dejar sin efecto la Res. IUNA 791/99.

Artículo 2°. Regístrese. Notifíquese a todas las unidades de este Rectorado y a las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Dése la más amplia difusión; cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0160/2003

Designación de cargos.

BUENOS AIRES, 25 de abril de 2003

VISTO la creación y la puesta en marcha de las actividades de posgrado en artes del fuego en el DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN", la Disposición DAV-IUNA 06/03 por medio de la cual dicha Unidad Académica organiza el funcionamiento de todas sus carreras de grado y de las carreras superiores no universitarias vinculadas con las artes del fuego y con la conservación y restauración de bienes culturales, y la Disposición DAV-IUNA 08/03 por la cual se designa a la Directora de la Especialización en Joyería Esmaltada del DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN"; y

CONSIDERANDO

Que se ha concretado la plena integración de las carreras universitarias de grado y de las carreras no universitarias especializadas en artes del fuego y en conservación y restauración de bienes culturales en el DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN", conforme lo previsto en el Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y en la Res. IUNA 242/99, Proyecto Institucional de esta Casa de Estudios.

Que la organización y la implementación de ofertas académicas de posgrado exigen la participación de especialistas y académicos de máximo nivel

y reconocimiento, para su adecuada inserción en la comunidad universitaria y para el cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios vigentes para las universidades argentinas.

Que la Lic. TEODOLINA BEATRIZ GARCÍA CABO reúne antecedentes académicos y profesionales más que suficientes para el desempeño en el cargo de Directora de Posgrado en Artes del Fuego.

Que lo dispuesto en la presente Resolución apunta al continuo mejoramiento de la oferta académica de posgrado en artes visuales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

POR ELLO, y con base en lo normado en el artículo 29 inciso d) de la Ley 24521 y en los artículos 1°, 25 incisos i) y m) y 89 del Estatuto Provisorio.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

Artículo 3°. Designar a la LIC. TEODOLINA BEATRIZ GARCÍA CABO (D.N.I. N° 2.738.219) como DIRECTORA DE POSGRADO EN ARTES DEL FUEGO del DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES "PRILIDIANO PUEYRREDÓN" del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Artículo 4°. Dejar sin efecto la Res. IUNA 1287/01.

Artículo 5°. Regístrese. Notifíquese a todas las unidades de este Rectorado y a las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Dése la más amplia difusión; cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0165/2003

Aprueba Reglamento Electoral.

BUENOS AIRES, 28 de abril 2003

VISTO el Acuerdo del CONSEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL del 14 de abril de 2003 en el que se aprueba el Reglamento Electoral del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y

CONSIDERANDO

Que a partir del presente año académico debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 24521 de Educación Superior y en el Estatuto Provisorio de esta Casa de Estudios en materia de conformación de organismos de gobierno del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y de las unidades académicas que lo conforman.

Que la presente Resolución garantiza los mecanismos de participación y de construcción de consensos de la comunidad universitaria del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE previstos en la normativa vigente.

Que es necesaria la constitución definitiva de los órganos de gobierno que están previstos en el Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se han cumplimentado las instancias de análisis y evaluación previstas en la Res. IUNA 400/00.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete

Por todo ello, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29, inciso b), 52, 53, 54 y 55 de la Ley 24521 y los artículos 1°, 13 y 89 del Estatuto Provisorio

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar como Anexo I que integra y forma parte de la presente Resolución el REGLAMENTO ELECTORAL del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Artículo 2°. Comuníquese a las unidades académicas y a las unidades del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, archívese.

ANEXO I. REGLAMENTO ELECTORAL

TÍTULO I - De los Electores.-

ARTICULO 1°: Son electores con derecho a sufragio, todos los docentes ordinarios concursados, los estudiantes universitarios que hayan cumplido con los recaudos exigidos en el artículo 50 de la Ley N° 24521, los graduados y personal no docente empadronados que no estén afectados por ninguna de las inhabilitaciones previstas en este Reglamento.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, y hasta tanto no se opere el vencimiento del plazo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 24521, también tendrán derecho a sufragio los docentes interinos con más de dos (2) años de antigüedad continuados.-

ARTICULO 3°: Podrán ser elegidos como representantes de los docentes, aquellos que hayan accedido a sus cargos por concurso público de antecedentes y oposición.-

ARTICULO 4°: Podrán ser elegidos como representantes de los estudiantes universitarios, aquellos que reúnan condición de alumnos regulares y que tengan por lo menos aprobadas el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas que cursen.-

Podrán ser electores aquellos estudiantes universitarios que reúnan la condición de alumno regular.-

ARTICULO 5°: Podrán elegir y ser elegidos como representantes de los graduados aquellos que se inscriban en sus correspondientes Padrones Electorales y no tengan una relación de dependencia con el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

Podrán elegir y ser elegidos como representantes de los no docentes todos aquellos que integran la Planta Permanente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y que están incluidos en los correspondientes Padrones.-

ARTICULO 6°: El carácter de elector a los fines del sufragio se acredita exclusivamente por su inclusión en el Padrón Electoral respectivo.-

ARTICULO 7°: Deberán estar excluidos del padrón electoral:

- Los dementes declarados tales en juicio.-
- Los condenados por delitos previstos y reprimidos por el Código Penal, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.-
- Los alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 50 y 55, último párrafo, de la Ley N° 24521.-
- Todos aquellos que se encuentren inhabilitados para el ejercicio del derecho de sufragio por normas legales o reglamentarias o por resoluciones judiciales definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada.-

ARTICULO 8°: El ejercicio del sufragio tiene carácter obligatorio y secreto.-

ARTICULO 9°: Para el supuesto de los miembros de la comunidad universitaria del INSTITUTO NACIONAL DEL ARTE que integren más de un claustro y estén o puedan incluirse en más de un Padrón Electoral, tal situación se resolverá de la siguiente manera:

a) Los miembros del claustro docente profesores y del claustro docente auxiliares, deberán emitir su sufragio en donde tengan registrada mayor

antigüedad relativa.-

b) Los estudiantes deberán sufragar únicamente en donde hayan cursado y aprobado mayor cantidad de asignaturas correspondientes a Planes de Estudio de carreras de grado de nivel universitario.-

TÍTULO II - Juntas Electorales.-

ARTICULO 10°: Los Consejos Académicos Asesores de cada Unidad Académica designarán de acuerdo a lo que establece su Reglamento Interno a los miembros de la Junta Electoral cuyo funcionamiento se regula en el artículo 13 del presente y que estará integrada de la siguiente manera:

- La máxima autoridad jerárquica de la Unidad Académica de que se trate y que hará las veces de presidente, función que podrá delegar en el funcionario que le siga en orden de grado o jerarquía.-
- Tres (3) docentes y un (1) auxiliar docente.-
- Dos (2) estudiantes universitarios que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 50 de la Ley N° 24521.-
- Un (1) graduado incluido en el Padrón Electoral respectivo.-
- Un (1) no docente incluido en el Padrón Electoral respectivo.-

La Presidencia participará de las deliberaciones con voz, pero solamente podrá votar en caso de empate.-

No podrán ser miembros de la Junta Electoral aquellos que integren las listas como candidatos.-

ARTICULO 11°: El Consejo Consultivo Institucional procederá a designar, conforme a su Reglamento Interno, a la Junta Electoral Central, que contemplan los artículos 14 y siguientes del presente, la que estará integrada de la siguiente manera:

a) Por el Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE o a quien éste designe a tal efecto y que tendrá a su cargo la Presidencia de la Junta, el que podrá participar en las deliberaciones con voz, pero que solo podrá votar en caso de empate.-

b) Tres (3) docentes y un (1) auxiliar docente.-

c) Dos (2) estudiantes universitarios que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 50 de la Ley N° 24521.-

d) Un (1) graduado incluido en el Padrón respectivo.-

e) Un (1) no docente incluido en el Padrón respectivo.-

f) Por una Secretaría General a cargo del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

No podrán ser miembros de la Junta Electoral Central aquellos que integren las listas como candidatos.-

ARTICULO 12°: La Junta Electoral de cada Unidad Académica dispondrá de las siguientes atribuciones:

a) Revisar y oficializar los padrones de los claustros de la Unidad Académica de conformidad con las actas de acuerdos preexistentes para estos comicios para la misma.-

b) Recibir las fichas de inscripción de graduados y resolver la inclusión de los mismos en el Padrón respectivo.-

c) Decidir, en primera instancia, sobre las observaciones e impugnaciones de listas de candidatos que los miembros de los claustros sometan a su consideración.-

d) Aprobar las boletas del sufragio.-

e) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos.-

f) Decidir en primera instancia sobre las observaciones, votos recurridos y protestas que los apoderados de las listas de candidatos sometan a su consideración.-

g) Resolver en primera instancia y a petición de parte cuestiones a impugnaciones formuladas contra la validez del acto eleccionario.-

h) Realizar junto a las autoridades de mesa el escrutinio de las respectivas elecciones.-

i) Requerir al personal de las Unidades Académicas la colaboración que estime necesaria.-

j) Llevar un Libro de Actas, en el que se asentará lo deliberado y resuelto en todas y cada una de las reuniones que se celebran durante el acto eleccionario, debiendo cada acta labrada estar refrendada por todos los miembros presentes.-

k) Fiscalizar durante todo el desarrollo del acto eleccionario el estricto cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Electoral.-

l) Las peticiones, impugnaciones, observaciones y recursos que los interesados pretendan hacer valer, podrán ser presentadas por ante la misma Junta, o en su caso, ante la Secretaría Administrativa del Departamento de que se trate.-

m) Las resoluciones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos, excepto en los supuestos en que se trate de declaración de nulidad total o parcial del acto eleccionario en que se requiere el voto de los dos tercios del número de miembros que la integran, y deberán en todos los casos estar debidamente fundamentadas, bajo pena de nulidad.-

n) La Junta sesionará válidamente con la presencia de la mayoría del número de miembros que la integran.-

ARTICULO 13°: La Junta Electoral Central sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del número de miembros que la integran.-

ARTICULO 14°: Sus Resoluciones serán pronunciadas por mayoría de votos presentes y deberán en todos los casos estar debidamente fundamentados, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO 15°: Conocerá de los recursos de apelación que se dedujeren contra las decisiones dictadas por las Juntas Electorales de las Unidades Académicas, en los términos dispuestos en el Artículo 14 precedente.-

ARTICULO 16°: Conocerá también de los recursos de queja que se interpusieran contra decisiones de las Juntas Electorales de las Unidades Académicas que denegaren la concesión de apelaciones interpuestas o no proveyeren peticiones o recursos deducidos, en los plazos establecidos reglamentariamente.-

ARTICULO 17°: Presentando un recurso de queja, la Junta Electoral Central, requerirá de inmediato incluso vía Fax, a la Junta Electoral Departamental de que se trate, la remisión de las actuaciones y antecedentes relacionados con la queja articulada, lo que deberá cumplimentarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.-

TÍTULO III - Plazos Procesales.-

ARTICULO 18°: Todos los plazos establecidos en el presente son perentorios e improrrogables, y una vez transcurridos, a su vencimiento caducarán de pleno derecho, las facultades no ejercidas en los términos estipulados, operándose a su respecto la preclusión del ejercicio de los derechos respectivos.-

ARTICULO 19°: El plazo para interponer recursos de apelación contra las decisiones de las Juntas Electorales de las Unidades Académicas será de un (1) día contadas a partir de la fecha de pronunciamiento, debiendo ser proveídos y elevados conjuntamente con las actuaciones antecedentes a la Junta Electoral Central, en el término de un (1) día a partir de la fecha de interposición del respectivo recurso.-

ARTICULO 20°: Los recursos de queja previstos en el artículo 17 precedente, deberán ser interpuestos en el término de un (1) día, computados a partir de la fecha de la resolución denegatoria del recurso de apelación o de vencido el plazo de un (1) día sin que la Junta Electoral proveyera la apelación interpuesta a la petición formalizada.-

ARTICULO 21°: Todas las presentaciones, peticiones, observaciones, impugnaciones y recursos que se articulen por ante las Juntas Electorales de las Unidades Académicas o Junta Electoral Central, deberán ser formalizadas por escrito, y deben contener, en forma precisa y concreta, la o las pretensiones ejercidas, los hechos y el derecho en que se fundan las pruebas que respalden las peticiones.-

TÍTULO IV - Padrón Electoral.-

ARTÍCULO 22°: Los electores habilitados constituirán el padrón electoral, el que será actualizado todos los años, con un plazo de antelación mínima de treinta (30) días al acto electoral.-

ARTICULO 23°: En la confección de los padrones deberán participar la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos Económico - Financieros, los Decanos y/o Directores de cada una de las Unidades Académicas, la Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico y la Secretaría General.-

ARTICULO 24°: Los padrones serán exhibidos en carteleras y transparentes situados en lugares visibles y de fácil acceso, en cada una de las Unidades Académicas, con una anticipación de diez (10) días al acto electoral, para que puedan ser consultados por todos los interesados.-

ARTICULO 25°: La presentación de las listas de candidatos podrán formalizarse por ante la junta Electoral de cada Unidad Académica que corresponda, hasta la fecha establecida en el cronograma electoral, para su correspondiente oficialización.-

El cronograma electoral al que se hace referencia en párrafo precedente, será determinado en el correspondiente acto administrativo en que se resuelva la convocatoria a elecciones para la constitución de los Consejos Académicos Departamentales y de Áreas Transdepartamentales de las Unidades Académicas y del Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

La presentación definitiva de las listas deberán cumplimentar las siguientes requisitos:

a) La nómina de candidato/s (según el claustro que corresponda, incluyendo los respectivos suplentes). Los candidatos, tanto titulares como suplentes, podrán postularse solamente para un (1) órgano de gobierno.-

b) Las notas de aceptación expresa de cada uno de los integrantes de la nómina de candidato/s.-

c) La designación de un (1) apoderado, que no podrá formar parte de la lista.-

d) Los avales en cantidad no inferior al dos por ciento (2%) del padrón del Claustro que corresponda.-

e) El modelo de la boleta electoral consignando su nombre, su color y su número. La medida de cada cuerpo de la boleta electoral no podrá superar los once (11) por los dieciocho (18) centímetros de superficie.-

La Junta Electoral deberá fiscalizar el cumplimiento de los requisitos precedentemente enumerados.-

ARTICULO 26°: Una vez exhibidos los padrones de los claustros y presentadas las listas de candidatos ante las Juntas Electorales de las Unidades Académicas, éstas procederán a su consideración y, en un plazo de dos (2) días podrán formularse observaciones e impugnaciones a las mismas por parte de sus miembros y/o por los miembros de los claustros, en todos los casos debidamente fundadas y respaldadas con medios probatorios suficientes.-

Las observaciones e impugnaciones de padrones y listas deberán ser resueltas por las Juntas Electorales de las Unidades Académicas en un plazo de dos (2) días por medio de pronunciamiento fundado, previo traslado a los interesados por el término de un (1) día. Las Juntas Electorales de las Unidades Académicas sesionarán con la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto el supuesto previsto en el inciso m) del Artículo 13° precedente. En el supuesto de que se hiciera lugar a impugnaciones, el apoderado de la lista respectiva podrá presentar otro candidato dentro un (1) día posteriores a la notificación de la resolución correspondiente, en caso de presentación de candidatos reemplazantes, la Junta Electoral dispondrá de un (1) día para volver a impugnarlo; en tal caso, se producirá la caducidad de la facultad de nueva presentación. Una vez cumplimentado el procedimiento precitado, la Junta Electoral de la Unidad Académica procederá a la oficialización de las listas.-

Todas las decisiones de las Juntas Electorales de las Unidades Académicas podrán ser objeto de apelación ante la Junta Electoral Central por medio de recurso fundado que deberá interponerse dentro del plazo de un (1) día, la Junta Electoral Central podrá requerir a las Juntas Electorales de las Unidades Académicas la remisión de la actuaciones lo que deberá cumplimentarse dentro del plazo de un (1) día; cumplido lo precedente, la Junta Electoral Central deberá resolver la apelación en el término de un (1) día.-

TÍTULO V - Del Acto Electoral.-

ARTICULO 27°: DE LOS EQUIPOS Y LOS ÚTILES ELECTORALES.-

1) El INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE proveerá a las Juntas Electorales de las Unidades Académicas, las urnas correspondientes a la formación de las mesas que, previamente, informen que han previsto colocar.-

Las proveerá, además, de formularios, sobres, papeles especiales y sellos que cada Unidad Académica decida utilizar a los efectos de su distribución a las autoridades de las mesas receptoras de votos.-

2) La Junta Electoral de la Unidad Académica entregará a cada mesa receptora de votos:

a) Dos (2) ejemplares del padrón electoral que corresponda;

b) Una (1) urna identificada por cada día del acto comicial con un número, para determinar su lugar de destino y su fecha de utilización, de lo cual llevará registro la Junta Electoral;

c) Un (1) ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricado y sellado por el Presidente de la Junta.-

d) Toda la información y la normativa vigente relacionada con el acto electoral.-

ARTICULO 28°: DEL ACTO ELECTORAL.-

1) En los días señalados para la elección deberán encontrarse a la hora de apertura de mesas, las autoridades de las mesas receptoras de votos y sus suplentes, y el personal designado por las autoridades de la Unidad Académica. En caso de inasistencia/s hasta una hora después del horario de apertura, el personal designado por las autoridades de la Unidad Académica informará a la Junta Electoral de la Unidad Académica para que ésta tome medidas conducentes a la habilitación del comicio.-

2) Al recibir la urna, registros y útiles, entregados por el personal de las Unidades Académicas, las autoridades de mesa firmarán el recibo correspondiente.-

3) Se cerrará la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por el presidente de mesa, los suplentes presentes y todos los fiscales.-

4) Se habilitará un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.-

5) Se habilitará otro inmediato al de la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. En este recinto que se denominará cuarto oscuro, no habrá más que una sola puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de las listas o de dos electores, por lo menos, al igual que las ventanas que tuviera, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto. Con idéntica finalidad colocará una faja de papel

adherida y sellada en las puertas y ventanas del cuarto oscuro. Se utilizarán las fajas que proveerá el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y serán firmadas por el Presidente de mesa y los Fiscales de las listas que quieran hacerlo.-

6) Se pondrá en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno de los ejemplares del padrón de electores, con la firma del Presidente de mesa y de los Fiscales que lo deseen, para que sea consultado por los electores sin dificultad.

7) Se depositarán en el cuarto oscuro, los mazos de boletas oficiales de las listas remitidas por la Junta, o que le entregaren los Fiscales acreditados ante la mesa, confrontando en presencia de estos cada una de las colecciones de boletas con los modelos que le han sido enviados, asegurándose de esta forma que no haya alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquellas.-

8) Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones, o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector, fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral.-

9) Se verificará la identidad y los poderes de los Fiscales de las listas que hubieren asistido. Aquellos que no se encontraren presentes en el momento de apertura del acto electoral serán reconocidos al tiempo que lleguen, sin retrotraer ninguna de las operaciones.-

10) APERTURA DEL ACTO. Adoptadas todas estas medidas, a la hora convenida el presidente declara abierto el acto electoral y labrará el acta pertinente, llenando los claros del formulario impreso en los padrones correspondientes a la mesa.-

11) CLAUSURA DEL ACTO. El presidente ordenará se clausure el acceso al comicio, a la hora convenida, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón, los nombres de los electores que no hayan comparecido, y hará constar al pie el número de los sufragantes y las observaciones que hubieren formulado los Fiscales.-

12) Clausurado el acto comicial, el Presidente de mesa depositará las urnas selladas y lacradas con las fajas provistas, cuidando obtener la ranura de votación, en la sala que la Junta haya dispuesto para tal efecto, hasta el último día de las elecciones, quien será depositaria de las mismas y arbitrará las medidas de seguridad correspondientes.-

13) ESCRUTINIO. El último día comicial, una vez cerradas las urnas, se trasladarán todas hasta el lugar designado para realizar el escrutinio. Allí el Presidente de cada mesa y los miembros de la Junta Electoral, con la presencia optativa de los fiscales, procederá a escrutar:

a) Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.-

b) Examinará los sobres, separando los que no estén en forma legal y los que corresponderán a votos impugnados.-

c) Practicadas tales operaciones, procederá a la apertura de los sobres.-

d) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

I. Votos válidos, son aquellos emitidos mediante boleta oficializada, aún cuando tuvieran tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina); si en un sobre aparecieran dos o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista o categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.-

II. Votos nulos, son aquellos emitidos mediante boleta no oficializada o mediante dos o más boletas de la misma lista para distinta categoría de candidatos o mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, no contenga por lo menos el nombre de la lista y la categoría de candidatos a elegir.-

III. Votos en blanco, cuando el sobre estuviera vacío o con papel de cualquier color sin inscripción o imagen alguna.-

IV. Votos recurridos, son aquellos cuya validez o nulidad fueran cuestionada por algún Fiscal presente en la mesa. En este caso el Fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la junta. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el Fiscal cuestionante consignándose su nombre y apellido, el número de documento y nombre de la lista a la cual pertenece. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicios como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por la Junta Electoral, que decidirá sobre su validez o nulidad.-

V. Votos impugnados, en cuanto el elector hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrán concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el Presidente, por el o los impugnantes, tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón, frente al nombre del elector.-

e) La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes del cierre fijado. Aún cuando hubiere sufragado la totalidad de los electores.-

f) El escrutinio y la suma de los votos obtenidos por las listas se hará bajo la vigilancia permanente de los Fiscales, de manera que estos puedan cumplir su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.-

14) Concluido el escrutinio se consignará un acta que exprese:

a) Hora de cierre del comicio, número de mesa, Unidad Académica, claustro y órgano de gobierno en cuestión, número de votos emitidos, número de votos sufragados y su diferencia. Votos logrados por cada lista participante, número de votos nulos, recurridos y en blanco.-

b) Nombre de las Autoridades de mesa y Fiscales que actuaron, sus firmas y la de los miembros de la Junta Electoral.-

c) La mención de las observaciones que formulen los Fiscales sobre el desarrollo del acto electoral y las que hagan con referencia al escrutinio.-

d) La hora de finalización del escrutinio.-

e) El Presidente de la Junta Electoral de la Unidad Académica depositará toda la documentación del acto comicial dentro de las mismas urnas utilizadas debidamente cerradas y con faja de seguridad rubricada por los miembros presentes de la Junta Electoral respectiva.-

15) El Presidente de la mesa extenderá a los Fiscales que lo soliciten un certificado del escrutinio que deberá ser suscrito por las mismas personas antes mencionadas.-

16) Una vez realizada el "acta de cierre" y firmada por Autoridades y Fiscales actuantes, se da por finalizado el acto electoral.-

17) Las Juntas Electorales, después del acta de cierre, emitirán dictámenes pronunciándose respecto de la legalidad y validez del comicio, debidamente fundado, y procederá a remitir a la Junta Electoral Central la documentación correspondiente al acto electoral celebrado con el resultado final del escrutinio.-

18) El dictamen definitivo referido en inciso 17) precedente podrá ser apelado en el plazo de cinco (5) días debiendo en este caso presentarse el respectivo recurso por ante la Junta Electoral Central, la que deberá expedirse en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.-

ARTICULO 29°: En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un consejero académico o institucional, lo sustituirá quien lo suceda en el orden de candidatos establecido en la lista, en primer término el/los titular/es y, a continuación, el/los suplentes.-

TÍTULO VI - De las Faltas Electorales.-

ARTICULO 30°: Constituyen faltas electorales aquellas conductas o comportamientos que constituyan violaciones a normativas establecidas en este Reglamento y que tengan por objeto y/o efecto, alterar la normalidad del comicio o su resultado y atenten contra la transparencia del acto y la libertad en el ejercicio del derecho de sufragio.-

ARTICULO 31°: En especial, constituirán faltas electorales:

a) El que con ardid o engaño, intimidación o violencia, impidiere u obstaculizare el normal ejercicio de un cargo electoral o el derecho al sufragio.-

b) El que reemplazare a un sufragante o votare más de una vez en una misma elección o de cualquier otra manera emitiere su voto sin derecho.-

c) Sustrajere, destruyere o sustituyese, total o parcialmente urnas utilizadas o a ser utilizadas en una elección antes de realizarse el escrutinio.-

d) Sustrajere, destruyere o sustituyese, total o parcialmente las boletas de sufragio desde que estas fueron depositadas por los electores hasta la terminación del escrutinio.-

e) El que, antes de la emisión del voto, sustrajere, destruyere, sustituyere o adulterare boleta del cuarto oscuro.-

f) Falsificare en todo o en parte, o usare falsificaciones, sustrajere, destruyere, adulterare una lista de sufragios o acta de escrutinio, o por cualquier medio hiciere imposible u obstaculizare el normal escrutinio de una elección.-

g) El que por cualquier forma o medio, falseare el resultado del escrutinio.-

h) El que cometiere actos o empleare medios tendientes a violar el secreto del sufragio.-

i) El que falsificare un padrón electoral y el que a sabiendas utilizare un padrón viciado de falsedad en los actos electorales.-

j) El que ya sea en forma individual, o en grupos intentase alterar el orden durante el desarrollo del acto por cualquier medio que sea.-

ARTICULO 32°: Los que incurrieren en las conductas previstas en los Artículos 30° y 31° precedentes, serán sancionados con algunas de las penalidades previstas en el Artículo 11° del Reglamento Disciplinario, previa sustanciación del sumario respectivo en el marco establecido en el Reglamento de Procedimientos Sumariales.-

TÍTULO VII - Sistema Electoral.-

ARTICULO 33°: Los cargos a cubrir en los Consejos Departamentales se designaran conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

CLAUSTRO DE DOCENTES PROFESORES: En todos los casos se aplicará el sistema de mayoría y minoría.

a) En los Departamentos Académicos la lista que obtuviere la mayoría de votos, se adjudicará tres (3) cargos y la que obtuviere la minoría se adjudicará dos (2) cargos, debiendo esta obtener al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de votos válidos. En caso contrario, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos.-

b) En las Áreas Transdepartamentales, se adjudicará uno (1) cargo a la lista que obtuviere la mayoría, y uno (1) cargo a la que obtuviere la minoría, debiendo esta obtener al menos el cuarenta por ciento (40%) del total de votos válidos. En caso contrario la totalidad de los cargos serán adjudicados a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos.-

CLAUSTRO DE DOCENTES AUXILIARES.: Resultará electo el propuesto por la Lista que obtuviere mayor número de votos válidos.

CLAUSTRO DE GRADUADOS: Resultará electo el propuesto por la Lista que obtuviere mayor número de votos válidos.

CLAUSTRO DE NO DOCENTES. Resultará electo el propuesto por la Lista que obtuviere mayor número de votos válidos.

CLAUSTRO DE ALUMNOS: En todos los casos se aplicará el sistema de mayoría y minoría.

a) En los Departamentos Académicos la lista que obtuviere la mayoría de votos, se adjudicará dos (2) cargos, y la que le obtuviere la minoría, se adjudicará un (1) cargo, debiendo esta obtener al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de votos válidos. En caso contrario, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos.-

b) En las Áreas Transdepartamentales, resultará electo el que obtuviere la mayoría de los votos válidos.-

ARTICULO 34°: Los cargos a cubrir en el Consejo Superior Universitario se designarán conforme al orden establecido por cada Lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

CLAUSTRO DOCENTE PROFESORES. Se aplicará el sistema de mayoría y minoría.

a) En los Departamentos Académicos la lista que obtuviere la mayoría de votos se adjudicará un (1) cargo, y la que le obtuviere la minoría, se adjudicará un (1) cargo, debiendo esta obtener al menos el cuarenta por ciento (40%) del total de votos válidos. En caso contrario, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos.-

b) En las Áreas Transdepartamentales, resultará electo el que obtuviere la mayoría de votos válidos.-

CLAUSTRO DOCENTES AUXILIARES: Resultará electo el que obtuviere la mayoría de los votos válidos.

CLAUSTRO DE GRADUADOS: Los representantes electos en cada Unidad Académica se constituirán en Colegio Electoral para elegir del Padrón General de Graduados, a un (1) representante por el claustro.-

CLAUSTRO DE NO DOCENTES: Los representantes electos en cada Unidad Académica se constituirán en Colegio Electoral para elegir del Padrón General de No Docentes, a un (1) representante por el claustro.-

CLAUSTRO DE ALUMNOS. Se adjudicará un (1) cargo por cada Departamento Académico y uno (1) por cada Área Transdepartamental, que recaerá en aquel que obtuviere mayor cantidad de votos en cada una de ellas.-

ARTICULO 35°: La convocatoria de los llamados a elecciones deberá efectuarse con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días a la fecha fijada para su celebración y deberá hacerse conocer en todo el ámbito Institucional a través de material de difusión necesario en todos los Departamentos y Direcciones que conforman el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y publicarse en el respectivo Boletín Informativo I.U.N.A.-

ARTICULO 36°: Las normas establecidas en el Código Electoral Nacional serán de aplicación supletoria en todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento y siempre que no se contrapongan con sus postulados.-

Prof. H. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0168/2003

Aprueba ficha de autoevaluación académica.

BUENOS AIRES, 28 de abril de 2003

VISTO la Res. IUNA 403/00, el Expediente 1/377/02 y el Acuerdo del CONSEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL DEL 14 de abril de 2003 en el que se acuerda la aprobación de la FICHA DE AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA DE BASE para su utilización por las unidades académicas para las cátedras surgidas de la aplicación del Reglamento de Concursos del

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0177/2003

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

Buenos Aires, 06 de Mayo de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario, un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, y un (1) cargo de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Taller Proyectual I a V – Iluminación y Cámara del Departamento de Artes Audiovisuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 295°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Iluminación y Cámara del Departamento de Artes Audiovisuales.-

ARTICULO 296°: Designar a Gabriel Virgilio PEROSINO (D.N.I. N° 10.965.477) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Iluminación y Cámara del Departamento de Artes Audiovisuales.-

ARTICULO 297°: Designar a Andrés SENDEROWICZ (L.E. N° 8.248.406) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Iluminación y Cámara del Departamento de Artes Audiovisuales.-

ARTICULO 298°: Designar a Paola Carolina RIZZI (D.N.I. N° 21.093.554) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Iluminación y Cámara del Departamento de Artes Audiovisuales.-

ARTICULO 299°: Designar a Germán Gustavo DREXLER (D.N.I. N° 24.867.077) como Ayudante de Primera Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Iluminación y Cámara del Departamento de Artes Audiovisuales.-

ARTICULO 300°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 301°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 302°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Audiovisuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0083/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0178/03

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, dos (2) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, y dos (2) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Dibujo – Sistemas de Representación I y II del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Dibujo – Sistemas de Representación I y II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 2°: Designar a Rodolfo Humberto MEZZANO (D.N.I. N° 4.157.162) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Dibujo – Sistemas de Representación I y II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 3°: Designar a Enrique Manuel LUCEÑO (L.E. N° 5.139.921) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Dibujo – Sistemas de Representación I y II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 4°: Designar a Ángel Rodolfo RODRÍGUEZ (L.E. N° 4.164.881) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Dibujo – Sistemas de Representación I y II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 5°: Designar a Gabriela Lis SENNES (D.N.I. N° 22.235.549) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Dibujo – Sistemas de Representación I y II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 6°: Designar a Fabián Sergio GHERNETTI (D.N.I. N° 17.743.552) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Dibujo – Sistemas de Representación I y II del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 7°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 8°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 9°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0088/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0179/03

Buenos Aires, 7 de mayo de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario, un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, y un (1) cargo de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Taller de Imagen, del Área Transdepartamental de Artes Multimediales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

Por todo ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 10°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Taller de Imagen, del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 11°: Designar a Alejandro SEBA (D.N.I. N° 18.477.068) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller de Imagen, del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 12°: Designar a María Laura Mc DONNELL SMITH (D.N.I. N° 25.997.078) como Profesora Adjunta Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller de Imagen, del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 13°: Designar a Hernán CIARMA (D.N.I. N° 22.743.190) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller de Imagen, del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 14°: Designar a Juliana POMETTI (D.N.I. N° 26.490.813) como Ayudante de Primera Ordinaria Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller de Imagen, del Área Transdepartamental de Artes Multimediales.-

ARTICULO 15°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 16°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 17°: Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0089/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0180/03

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, y un (1) cargo de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Clown, del Departamento de Artes del Movimiento; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 18°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Clown, del Departamento de Artes del Movimiento.-

ARTICULO 19°: Designar a Cristina MOREIRA (D.N.I. N° 10.893.662) como Profesora Titular Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Clown, del Departamento de Artes del Movimiento.-

ARTICULO 20°: Designar a Verónica MACEDO (D.N.I. N° 24.910.791) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Clown, del Departamento de Artes del Movimiento.-

ARTICULO 21°: Designar a Martín ALVAREZ PIZZO (D.N.I. N° 26.933.181) como Ayudante de Primera Ordinaria Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Clown, del Departamento de Artes del Movimiento.-

ARTICULO 22°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 23°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 24°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0090/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0181/03

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de dos (2) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, cuatro (4) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, y cuatro (4) cargos de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas reglamentariamente.-

Que los Jurados han emitido dictamen debidamente fundado en forma unánime, el que ha sido fehacientemente notificado a todos los concursantes.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente Dictamen a cuyos términos me remito y doy por reproducidos.-

POR TODO ELLO, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley N° 24521, Artículos 1°, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Anexo I.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 25°: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 26°: Designar a Horacio Alfredo PORTO (D.N.I. N° 4.381.511) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 27°: Designar a Oscar Santos MARCHETTI (D.N.I. N° 12.205.987) como Profesor Adjunto Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 28°: Designar a Paula SENDEROWICZ (D.N.I. N° 23.372.186) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 29°: Designar a Héctor Fabián MARTINEZ (D.N.I. N° 21.498.706) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 30°: Designar a Carlos Alberto BARAGLI (D.N.I. N° 16.558.690) como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 31°: Designar a Romina Erica BARRIONUEVO (D.N.I. N° 25.676.480) como Jefa de Trabajos Prácticos Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 32°: Designar a Carlos Manuel RUBIN (D.N.I. N° 24.704.707) como Ayudante de Primera Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 33°: Designar a Cynthia Paola KAMPELMACHER (D.N.I. N° 20.425.539) como Ayudante de Primera Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 34°: Designar a Soledad FRACCHIA (D.N.I. N° 25.560.634) como Ayudante de Primera Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 35°: Designar a Santiago VILAS (D.N.I. N° 7.738.973) como Ayudante de Primera Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales.-

ARTICULO 36°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 37°: Se deja establecido que a partir de la fecha las Asignaturas consignadas en el Artículo 1° precedente, estarán comprendidas e incluidas en el ámbito normativo regulado en la Resolución I.U.N.A. N° 0050/02 - Anexo I.-

ARTICULO 38°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Notifíquese la presente a los interesados y demás Concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Coordinación del Área de Concursos Docentes, conjuntamente con el Dictamen N° 0091/03 emitido por el Servicio Jurídico Permanente. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.-

Prof. H. Roberto De Rose
Secretario General IUNA

Lic. Raúl O. Moneta
Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 0182/03

Aprobación de dictamen, designación de docentes ordinarios previa sustanciación de concurso público.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 2003

VISTO la sustanciación del Concurso Docente realizado para la provisión de dos (2) cargos de Profesor Adjunto Ordinario, cuatro (4) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, y cuatro (4) cargos de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Cátedra Taller Proyectual I a V – Dibujo (cátedra CRESPO) del Departamento de Artes Visuales; y

CONSIDERANDO

Que se han cumplimentado con todas y cada una de las etapas previstas

